

20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: MONITORIO NÚMERO 2021-00015
DEMANDANTE: OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO
DEMANDADO: LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA

No tener en cuenta la notificación enviada al demandado, señor LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA, por no contar con el acuse de recibido y por ende no cumple con las exigencias del inciso quinto del numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, el que señala: “ Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el indicador recepcione acuse de recibido...” (subrayad fuera de texto).

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

(2 autos)